CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 986-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **GALA FERNANDA CACERES ESPITIA,** mayor de edad, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 40.025.527 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación legal **SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS**, identificada con NIT No. 901430692-1, debidamente acreditada mediante Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, facultado para suscribir el presente Contrato, quien en adelante se denominará **SOFINSER HECAA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Qué el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional para mejorar el sector y difundir y acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo que debe diseñar, formular y proponer políticas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información para fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

2. Qué de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)";* por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

3. Qué para dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se enmarcan en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, a saber*: "(…) 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...)".*

4. Qué en el marco de dichas funciones, el Ministerio TIC expidió la Resolución No. 3066 de 2022, "*Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones*", y en el artículo 4 se consagran las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información.

5. Mediante radicado No: 262022082 del 13 de enero de 2026 y alcance Radicado 262024208 de 16 de enero de 2026 el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción de un contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), cuyo objeto es *"*1400063 - RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA ACTIVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE, ANÁLISIS Y AUDITORÍA DE INFORMACIÓN DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (HECAA), ASÍ COMO LA PARAMETRIZACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y AJUSTES A MEDIDA DE NUEVAS FUNCIONALIDADES EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*"*, señalando lo siguiente:

"(…)
En el marco de dichas funciones, el Ministerio TIC expidió la Resolución No. 3066 de 2022, "Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones", y en el artículo 4 se consagran las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información.

Así mismo, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información apoya, las siguientes funciones: "1. Participar en la planeación de la infraestructura tecnológica de la Entidad, que garantice el funcionamiento y soporte adecuado de los sistemas de información. 2. Definir y diseñar las metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción, integración y administración de los sistemas de información y apoyar su implementación en la Entidad. 3. Acompañar técnicamente a las áreas funcionales de la Entidad para definir el desarrollo o adquisición de sistemas de información o soluciones informáticas y realizar el control de calidad a los servicios de información que se tienen. (…)5. Brindar soporte técnico y funcional de las aplicaciones, sistemas de información y manejo de la información de la Entidad. (…) 10. Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo. (…)13. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo"

Como puede observarse, la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Grupo de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información tiene a su cargo el desarrollo de tareas transversales que sirven de base para el funcionamiento y soporte adecuado de los sistemas de información y desarrollo de las funciones encomendadas a las áreas misionales del Ministerio, por lo cual, es indispensable que se cuente con los servicios para los Sistemas de Información de la Entidad necesarios para responder adecuadamente a dichas exigencias y con el fin de fortalecer la realización de las actividades asignadas a la dependencia

En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.
(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen unos objetivos estratégicos de tecnologías de información que a su vez cuentan con programas y proyectos que persiguen cerrar brechas y mejorar sustancialmente los servicios que presta el Ministerio a sus respectivos grupos de interés, estableciendo el objetivo estratégico relacionado con ***disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país*** *se el cual se atenderá a través del programa* ***Fortalecimiento Colombia TIC*** *y con el proyecto del modelo de captura, calidad y explotación de datos con énfasis preventivo.*

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a lo enmarcado en su Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI - busca apoyar todos los procesos definidos en el MIG y garantizar la evolución y el fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, para lo cual requiere la actualización de los servicios tecnológicos de información ofrecidos a través de la Oficina de TI.

Por su parte, en el Decreto 767 de 2022 se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012 "Por la cual se crea el Sistema

de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información, dentro de sus funciones, adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información.

Así las cosas, en aplicación de los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta las funciones de la Oficina TI relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la entidad, el Ministerio TIC, cuenta con la herramienta de cargue análisis y auditoria Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria HECaa, que es un aplicativo multiplataforma propiedad exclusiva de SOFINSER HECaa, que permite a cualquier empresa solicitar a sus clientes o entidades adscritas o incluso a sus mismas áreas o dependencias, reportar información de una forma muy sencilla utilizando en su módulo central de carga un archivo de hoja de cálculo, el cual es descargado como plantilla y posteriormente diligenciado por el usuario. Además, por medio de otros módulos que se pueden habilitar se permiten archivos csv, ftp e incluso encuestas o procesos de integración de datos con otros sistemas como web services o data services según sea el caso. Una vez recibida y validados los datos se podrá generar la información para analizarla, auditarla, realizarle procesos de calidad, generar cubos y reportes analíticos. En este sentido, para el Ministerio TIC, HECaa es el instrumento y mecanismo de recolección de información, dispuesto para que los operadores del sector (Telecomunicaciones, Postal, Televisión, Radiodifusión) puedan cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de información de los servicios que prestan.

Es necesario mencionar que el Ministerio TIC, tiene con licenciamiento a perpetuidad (derechos de uso) del módulo UPL de carga de información, tal como consta en los certificados de licencia de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, tipificada como licencia de uso adquirida en 2019 para la versión 4.

Que esta herramienta es componente esencial del Sistema Colombia que como indica el articulo previamente referido permite al sistema tener un mecanismo que propenda por la calidad y disponibilidad de los datos reportados por los operadores del sector según las obligaciones adquiridas bajo la normativa establecidas por las áreas funcionales referente a los servicios que están autorizados a prestar y por los cuales adquieren compromisos de entrega de datos a través del mecanismo que el Ministerio disponga.

Por lo anterior, y con el fin de mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso adquirida, se requiere (i) renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa) con el cual se garantiza que la entidad cuente con el derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas de acuerdo con la política y tiempos establecidos por SOFINSER HECaa, y (ii) parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por Ministerio TIC, toda vez que la entidad necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la misma de acuerdo con la evolución propia de esta durante el período de soporte, siendo indispensable para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con la actualización de esta tecnología para recolectar periódicamente la información de aproximadamente 6552 proveedores habilitados en la actualidad que según la base de datos de registro de operadores del sector gestionado por el módulo de administración de operadores de HECaa a través de 182 formatos activos de HECaa-UPL, incluyendo los 85 formatos vigentes para los periodos actuales que corresponden a plantillas definidas bajo las resoluciones vigentes tanto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones como del Ministerio.

*De esta manera los proveedores de Telecomunicaciones, Televisión, Postal y Radiodifusión deben reportar al Ministerio a través del Sistema Colombia TIC mediante el componente o mecanismo habilitado de carga, en este caso la herramienta HECaa, la información que dispone el artículo 5 de la Resolución 3484 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 2021**,** la cual se encuentra en crecimiento por la integración de nuevas tecnologías lo que implica la gestión de nuevos indicadores que son de gran importancia en la toma de decisiones.*

(…) El cálculo de las horas obedece a la información histórica sobre los diferentes procesos de contratación celebrados, que hacen referencia a los diferentes requerimientos de mejoras, ajustes, mantenimiento y nuevos desarrollos sobre los formatos de las plantillas donde se plasman los Indicadores de la Información sectorial que los PRST están Obligados a reportar en la Herramienta de Cargue, análisis y auditoria Hecaa y donde podemos observar que desde la vigencia de 2022 hasta 2025 la curva en el cálculo de la bolsa de horas se ha mantenido sobre una cantidad de 370 horas, La media aritmética de 386 horas resulta coherente con este comportamiento histórico y permite concluir que la estimación de horas utilizada en las contrataciones más recientes se encuentra alineada con la experiencia acumulada, sin evidenciar sobreestimaciones ni subestimaciones, constituyéndose en un referente objetivo y razonable para la planeación contractual.

Lo anterior permite continuar con el desarrollo de los dos (2) componentes (parametrización e implementación de nuevas plantillas de reportes de información y ajuste de plantillas de reportes ya implementados) y obtener eficiencia en cuanto a cargue de información por el aplicativo lo que implica que al contar con la versión actual de la herramienta HECaa V 4.9, se va a asegurar la continuidad en el uso de la misma, por lo cual, la entidad no incurrirá en ningún costo adicional para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.
Finalmente, con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa) el Ministerio TIC tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas sobre la licencia de uso adquirida a perpetuidad para el módulo de carga UPL de acuerdo con la evolución propia de la herramienta, a fin de

garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios frente a la versión que actualmente está instalada:

a) Actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso.
b) Diagnóstico oportuno de incidentes presentados asociados al funcionamiento de la herramienta de manera que sé que garantice la operación continua en todos los módulos implementados en la Herramienta de cargue análisis y auditoria de información HECaa.
c) Disposición para el MinTIC de las versiones actualizadas que hayan sido liberadas o parches por el término del contrato, para los módulos y funcionalidades implementadas, acorde a los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa.
d) Diseño e implementación de nuevas plantillas de cargue y de consulta de información.

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada, se requiere realizar la renovación de la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; con lo cual el Ministerio TIC podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente, garantizando el despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un (1) año más. Este proceso de licenciamiento se ha garantizado en las vigencias anteriores mediante la ejecución de los respectivos cambios en el despliegue de la herramienta que se encuentra alojada en la infraestructura de la entidad, este proceso certifica las actualizaciones y demás funcionalidades en los módulos contratados implementando las mejoras liberadas por parte del proveedor. Para la vigencia 2025, se llevó a cabo la ejecución del Contrato 778 de 2025, con la cual se garantizó la suscripción del licenciamiento hasta el 13 de julio de 2026, no obstante, la bolsa de horas requerida para la ejecución de los requerimientos allegados por las áreas funcionales acaeció el 31 de diciembre de 2025.(…)

6. En ese sentido, conforme a la solicitud y justificación realizada por la Oficina de Tecnologías de la información, y en atención al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.,* la presente contratación de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS** se estima justificada, necesaria y oportuna.

7. La Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único TIC, mediante concepto del 13 de enero de 2026, encontró razonable el presupuesto para celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS** con NIT 901430692-1, como proveedor exclusivo que está debidamente autorizado para realizar ofertas, contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar ervicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, que acredita la titularidad de derechos patrimoniales de autor del SOFTWARE HECAA - HERRAMIENTA DE CARGUE DE ARCHIVOS MASIVOS A BASE DE DATOS, DESDE FORMATOS DE HOJA DE CÁLCULO., y es propietaria de los derechos de autor como se evidencia en la certificación expedida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior de fecha 07 de febrero de 2023 (Libro 11 - Tomo 152 – Partida 329)

8. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

9. De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 20 de enero de 2026, se recomendó la suscripción de la presente contratación directa con el proveedor exclusivo **SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS** con NIT 901430692-1 como proveedor exclusivo que está debidamente autorizado para realizar ofertas, contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar ervicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, que acredita la titularidad de derechos patrimoniales de autor del SOFTWARE HECAA, de conformidad con certificación expedida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior de fecha 07 de febrero de 2023 (Libro 11 - Tomo 152 – Partida 329)

10. Para la realización de la contratación pretendida, las partes han determinado los recursos necesarios debidamente consignados en el plan anual de adquisiciones que, para el caso, los recursos aportados por el Fondo Único TIC establecidos en la suma de Valor del Contrato: Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será de hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($238.022.610) IVA INCLUIDO y de más impuestos a los qué haya lugar.

Nota: Exento de IVA, según Artículo 11 numeral 21, Ley 2010 de 2019

11. El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

12. El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SOFWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS** con NIT 901430692-1, como proveedor exclusivo que está debidamente autorizado para realizar ofertas, contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar ervicios sobre la plataforma, y en general proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, que acredita la titularidad de derechos patrimoniales de autor del SOFTWARE HECAA, de conformidad con certificación expedida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior de fecha 07 de febrero de 2023 (Libro 11 - Tomo 152 – Partida 329)

13. Mediante resolución No 0073 del 27 de enero del 2026, se declaró justificada la modalidad de contratación directa (cuando no exista pluralidad de oferentes).

14. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato de Prestación de Servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: 1400063 - Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la herramienta de cargue, análisis y auditoría de información del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (hecaa), así como la parametrización, estabilización y ajustes a medida de nuevas funcionalidades en virtud de las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, a los 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

23. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1]

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al supervisor del contrato el certificado de activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), en modalidad suscripción por un (1) año, a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores al cambio realizado en el despliegue de la versión de la herramienta en la infraestructura del ministerio.
2. Brindar soporte oportuno a las incidencias y requerimientos reportados de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el documento de anexo técnico, sobre el total de los módulos instalados de la herramienta HECaa.
3. Crear, actualizar y/o modificar plantillas y/o reglas de validación, en cuanto a: cambio de nombre de campos, modificación de la periodicidad de captura, inhabilitación de las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas, según requerimientos el supervisor del contrato allegados por las áreas funcionales y bajo la normativa establecida y definida para el sector, durante la vigencia del contrato con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Realizar las actualizaciones de las nuevas versiones o parches para las funcionalidades operativas del MinTIC, que sean liberadas por SOFINSER HECaa, bajo el esquema de modalidad de uso de la entidad, durante el término del servicio según certificado de licencia.
5. Implementar reportes y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades a la herramienta, según requerimientos del Ministerio, con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Generar la garantía de la herramienta HECaa por defectos de código, corrigiendo los problemas que se puedan presentar por fallas de la aplicación desplegada en la infraestructura de la entidad.
7. Monitorear el comportamiento de la herramienta de cargue de información para garantizar la operación y funcionamiento de la plataforma desplegada en la infraestructura de la entidad.
8. Elaborar los documentos (presentaciones, informes mensuales e informe de seguimiento en el formato GCC-TIC-FM-055 “Informe de ejecución Contrato Prestación de Servicios – Órdenes de compra” en la versión) que

se requieren para las reuniones de seguimiento mensual donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado.

9. Realizar la transferencia de conocimiento en máximo 2 sesiones previamente programadas durante la vigencia del contrato, con las temáticas para entender el uso de las funcionalidades y/o consultas de la herramienta descritas en el anexo técnico.
10. Cumplir a cabalidad con el anexo técnico y lo ofertado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato

hasta de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($238.022.610) IVA INCLUIDO,** y demás impuestos a los que haya lugar**,** el cual se pagará al plan de pagos, discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($159.341.000) M/CTE INCLUIDO IVA** por concepto de la suscripción anual para activación de soporte básico, mantenimiento y actualización de licenciamiento. Módulo de Carga y funcionalidades especiales operativas en el MINTIC.

2. La suma de hasta **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($78.681.610,) IVA INCLUIDO** por concepto de bolsa de horas.

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA NO ☐

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El Fondo Único de TIC pagará al contratista el valor del presente contrato, así:

Pago No.	Fecha estimada de pago	Cant. Horas	Concepto pago	Valor estimado de pago
1	11/08/2026	N/A	Renovación de la Suscripción anual para activación de soporte básico, mantenimiento y actualización de licenciamiento. Módulo de Carga y funcionalidades especiales operativas en el MINTIC (LICENCIA AÑO 2026-2027).	**$159.341.000**
2	25/08/2026	185	Bolsa de horas.	**$39.340.805**
3	15/12/2026	185	Bolsa de horas.	**$39.340.805**

TOTAL	**$238.022.610**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara que el Incremento total con respecto al 2025 es de 5,10% licencia, 5,06% horas)

Para el concepto de pago correspondiente a la **activación de la suscripción del soporte para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa),** el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Entrega vigente del Certificado de activación y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de Información – HEcaa.al supervisor del contrato

Para el concepto de pago correspondiente a la **bolsa de horas**, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento de descripción del requerimiento firmado por el Área Funcional y el Contratista en el formato GTI-TIC-FM-027.
2. Documento de estimación de horas del requerimiento, desglosando las horas de esfuerzo necesarias para cada actividad incluyendo Cronograma en donde se registren como mínimo los tiempos para: diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción del requerimiento, entregables, reuniones de seguimiento, firmado por el supervisor del contrato y el Contratista.
3. Documento de análisis de requerimientos equivalentes a historias de usuario o casos de uso o documento técnico.
4. Plan de Pruebas con las actividades a realizar firmadas por el área funcional y el contratista.
5. Casos de pruebas, con su evidencia de ejecución, firmadas por el área funcional y el contratista.
6. Acta de entrega y recibo a satisfacción del requerimiento, firmada por el contratista y el Área Funcional, en formato de acta de reunión del MinTIC.

El valor total de las horas efectivamente ejecutadas por el contratista no podrá superar el valor total asignado para trescientos setenta (370) horas, definidas en la propuesta y forma de pago, y deberán ser consumidas durante la vigencia del contrato. En caso de exceder la cantidad máxima de horas de la bolsa, el excedente correrá por cuenta del contratista. El valor total para pagar por concepto de la bolsa de horas corresponderá al valor efectivamente consumido de conformidad con el valor unitario de cada hora de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($212.653)** incluido IVA, el cual se establece en la suma de hasta **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($78.681.610)IVA INCLUIDO.,** durante el respectivo período de pago.

Nota: Para el cumplimiento del servicio relacionado con la bolsa de horas de recursos, se cancelará únicamente por los servicios efectivamente prestados cantidad de horas ejecutadas, de acuerdo con las necesidades de mejoras, nuevos desarrollos y ajustes en experiencia de usuario para el reporte de la información sectorial emitidas por la CRC y aprobados por el Supervisor.

En todo caso, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar, además, los siguientes documentos:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

4. Factura radicada y validada según el proceso que defina la entidad y bajo los lineamientos del área financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago corresponderá al plan de pagos mencionado y descrito anteriormente.

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 30026 del 05 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. **1400063**

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. – PLAZO: El término de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: La vigencia de la suscripción con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto lo cual se realizará una vez venza la suscripción inicial, es decir, el 13 de julio de 2026.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato, este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Del plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Calidad de los servicios. Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional	Del plazo de ejecución del	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

para la ejecución del contrato amparado.	contrato y tres (3) años más.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Basado en la asesoría realizada por Coljuridica S.A.S. para la identificación, valoración y mitigación de riesgos previsibles en los procesos de contratación y procesos institucionales que adelanta el Ministerio / Fondo Único de TIC, presentamos el presente informe en Enero de 2026

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

El CONTRATISTA responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o la(s) persona(s) que designe el Ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del Contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 005617 del 30 de diciembre de 2024.

En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC por treinta (30%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día

de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por El **CONTRATISTA**
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto

5. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Contratista Subdirección Gestión Contractual. .
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Ana María Naranjo Peña- Contratista / Secretaría General.